

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 34 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y S. A. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3 000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio

debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1881.—El Director General, Pascual de Gayangos. (Gaceta del 6 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Rio Janeiro, que la fiebre amarilla ha desaparecido en dicho puerto, pero que no se preserva del contacto con el de Bahía, declarado suceso por orden de 23 de Junio próximo pasado:

Visto el art. 36 de la ley de sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874.

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la orden de 19 de Diciembre de 1880, que declaró sucias aquellas procedencias, y disponer se sujeten á tres dias de observacion los buques del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 10 de Junio próximo pasado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad fecha 24 de Abril de 1875, (Gaceta del 29).—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de

(Gaceta del 7 de Julio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 246.

Los Sres. Alcaldes que segun la relacion de la Administracion económica de

esta provincia, que se inserta á continuacion, están en descubierto del importante servicio que expresa la misma, quedan conminados con la multa de 25 pesetas si en el término de ocho dias no remiten á aquella dependencia los estados de las cédulas personales que respectivamente necesitan.

Santander 11 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago

Relacion de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han remitido hasta la fecha á esta Administracion económica los estados de las cédulas personales, que necesitan en sus respectivos distritos para el año económico actual, segun lo dispuesto en el art. 27 de la instrucion del ramo, cuyos documentos les han sido reclamados repetidas veces por medio de los Boletines oficiales sin resultado alguno, por cuya causa se propone al Sr. Gobernador civil se les imponga la multa de 25 pesetas á cada uno de los Sres. Alcaldes respectivos.

Nombres de los Ayuntamientos.

- Camargo.
- Geza.
- Larelo.
- Luena.
- Mazuecos.
- Pielagos.
- Polanco.
- Rionansa.
- Rozas (Las)
- Ruilaba.
- Santa Cruz de Bezana.
- San Felices de Bueiva.
- San Pedro del Romeral.
- Soba.
- Torrelavega.
- Valdeprado.

Santander 10 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Maquél Gutierrez del Cañizo.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 243.

Como quiera que sean varios los Alcaldes de esta provincia que, ó no remiten los edictos de publicacion de las

minas, ó retrasan notablemente este servicio, con perjuicio de la buena marcha administrativa y de los intereses públicos y particulares, he acordado dirigirme á todos por medio de esta circular con el fin de que en lo sucesivo procuren devolver á este Gobierno de provincia los referidos edictos debidamente diligenciados, tan pronto como termine el plazo de publicacion, y en el caso de que no pudieren hacerlo porque la accion de las lluvias ó de los vientos los inutilizare al exponerlos al público, remitan en su defecto una certificacion acreditando que expuestos al público no se ha presentado oposicion alguna; advirtiéndoles que resuelto como estoy á que este servicio se cumpla como la ley previene, procederé con energía contra los que le retrasen.

Santander 8 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago

Circular núm. 244.

En siete del corriente he concedido á D. Rufino Pinela Don, vecino de esta ciudad, la propiedad de la demasia á la mina de hierro nombrada «La Gargiga» (núm. 3.834), sita en término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, compuesta de 22.700 metros cuadrados.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 8 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Llama muy particularmente la atencion de esta oficina de mi cargo el que estando tan avanzada la época en que deben terminarse las operaciones de presentacion y aprobacion de los repartimientos de territorial que han de servir de base para el cobro de la contribucion de esta riqueza, sean muy

pocos los Ayuntamientos que hayan cumplido con tan importante servicio, pues aun cuando es cierto que por causas ajenas al interés de esta oficina se ha retardado á girar y publicar el repartimiento general del cupo para el debido conocimiento de los Ayuntamientos unos días más (si bien muy pocos) que en años anteriores, tambien lo es que hasta la fecha podia haberse llenado tan ineludible deber, puesto que en el mismo caso se encuentran todos los Municipios, y hay algunos de importancia que ya lo han verificado. Deseosa como siempre esta dependencia de evitar por cuantos medios estén á su alcance el tener que tomar medidas coercitivas siempre enojosas contra sus administrados, les hace un último llamamiento amistoso, y espera que para el día 14 del actual habrán presentado en la misma todos los repartimientos en la forma que se previene en la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 288, correspondiente al 14 de Junio próximo pasado; en la inteligencia, de que si se abusase de la benevolencia tenida por parte de la Administración, lo que no es de esperar, se expedirán al día siguiente del plazo señalado sin contemplacion de ningun género, comisionados plantones con las dietas de 5 y 6 pesetas diarias, los que permanecerán en los pueblos hasta que se haya cumplido con el mencionado servicio, sin perjuicio de aplicarles la responsabilidad que dispone la observacion 14 de la citada circular en consonancia á lo prescrito en el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Santander 8 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Circular.

SUELDOS Y ASIGNACIONES.

Para poder llevar á cabo en el actual ejercicio económico la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones conforme á lo establecido en el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, se hace preciso que las corporaciones provinciales y municipales remitan á esta Administracion económica en todo el corriente mes una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones que tengan asignados los empleados activos y pasivos para el ejercicio corriente de 1881-82.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las expresadas corporaciones, advirtiéndoles á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que si en el plazo fijado dejasen de remitir oportunamente los documentos que se reclaman por esta circular, se verá la Administracion en el caso de recurrir á la via de apremio en cumplimiento de lo que la instruccion dispone para hacer que el indicado servicio se cumpla cual corresponde.

Santander 11 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BÚRGOS.

El Intendente militar del distrito de Búrgos.

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el abastecimiento de las harinas, cebada y paja de pienso que sean necesarias para las factorías de subsistencias militares de Búrgos, Logroño y Santoña, por término de un año contado desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y un mes más

si á la Administracion militar conviniere, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de Logroño y Santoña á las doce de la mañana del día diez de Agosto próximo, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra antes citadas.

Los pliegos de precios límites se hallarán á disposicion de todo el que quiera consultarlos desde el día cuatro del referido Agosto, en los puntos y oficinas expresadas en el párrafo anterior.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las factorías de Búrgos, Logroño y Santoña, siendo las cantidades que se calculan precisas las que demuestra el siguiente estado:

Factorías.	Quintales métricos de harina			Hectólitros de cebada.		Quintales métricos de paja	
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	de	de	de	de
Búrgos.	1.200	2.400	1.200	14.000	18.000	9.000	500
Logroño.	550	1.100	550	9.000	9.000	9.000	500
Santoña.	350	700	350	600	500	500	500

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir segun las exigencias del servicio.

El acto de remate se celebrará ante las Juntas de subasta correspondientes, á las que deberán presentarse durante la media hora anterior á la señalada las proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de oficio sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se pone á continuacion; sin cuyos requisitos, el de exhibir la cédula personal y unir á la proposicion el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de los artículos á que se refiera el proponente, calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Búrgos 1.º de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

Modelo de proposicion.

Don N... N... vecino de... enterado del pliego de condiciones de veintuno de Junio último y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... para subastar el abastecimiento de las harinas, cebada y paja que sean necesarias para cubrir las atenciones del servicio en las factorías de subsistencias militares de Búrgos, Logroño y Santoña, desde primero de Octubre próximo venidero

á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y un mes más si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme del abastecimiento de... (tal artículo) en... (tal factoría) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuacion se dirán, siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Quintal métrico de harina de primera clase para Búrgos (ó Logroño ó Santoña) tantas pesetas en letra.)

Quintal métrico de id. de segunda clase (id. id. id.)

Quintal métrico de id. de tercera clase (id. id. id.)

Hectólitro de cebada para Búrgos (ó Logroño ó Santoña) (id. id. id.)

Quintal métrico de paja para Búrgos (ó Logroño ó Santoña) (id. id. id.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Búrgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno que sean necesarios para las factorías de utensilios de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña, por término de un año contado desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1882, y un mes más si á la Administracion militar conviniere, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de Logroño, Santander y Santoña á las doce de la mañana del día trece de Agosto próximo, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra antes citadas.

Los pliegos de precios límites se hallarán á disposicion de todo el que quiera consultarlos desde el día cinco del referido Agosto en los puntos y oficinas expresadas en el párrafo anterior.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las factorías de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña, siendo las cantidades que se calculan precisas las que demuestra el siguiente estado:

Factorías.	Hectólitros de aceite de oliva de 2.ª clase.		Quintales métricos de carbon		Quintales métricos de paja larga.		Quintales métricos de yerba alta e ribera.	
	de encina	de roble.	de encina	de roble.	de trigo.	de cebada.	de trigo.	de cebada.
Búrgos.	104	323	»	162	1.020	»	»	»
Logroño.	51	106	»	53	»	423	»	87
Santander.	12	406	»	209	»	»	»	»
Santoña.	36	417	»	»	»	»	»	»

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir segun las exigencias del servicio.

El acto de remate de celebrará ante las Juntas desubasta correspondientes, á las que deberán presentarse durante la media hora anterior á la señalada las proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de oficio, sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se pone á continuacion, sin cuyos requisitos, el de exhibir la cédula personal y unir á la proposicion el documento que acredite haberse hecho el depósito del cinco por ciento del importe de los artículos á que se refiera el proponente, calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Búrgos 5 de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones de 21 de Junio último, como de las adiciones en él fijadas por la Intendencia militar de Búrgos y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... para subastar el abastecimiento del aceite, carbon, paja larga y yerba para el relleno, que sean necesarios para cubrir las atenciones del servicio en las Factorías de utensilios militares de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme del abastecimiento de... (tal ó tales artículos) en... (tal ó tales factorías), bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuacion se dirán, siendo adjunto el talon de depósito, por la cantidad marcada:

Hectólitro de aceite de oliva de 2.ª clase para (tal ó tales factorías) (tantas pesetas, en letra)

Quintal métrico de carbon de encina para (id. id.) (id. id.)

Quintal métrico de carbon de roble para (id. id.) (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de trigo para Santoña (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de cebada para Logroño (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de centeno para Búrgos (id. id.)

Quintal métrico de yerba alta de ribera para Santander (id. id.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Limpias.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1881 á 82 se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría municipal, á fin de que el que se considere agraviado pueda entablar la reclamacion que á su derecho convenga.

Limpias 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Fabian Lopez y Piedra.

Ayuntamiento de Arredondo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarle y en su virtud hacer

las reclamaciones que creyeren procedentes. Arredando 1.º de Julio de 1881.—El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el actual año económico de 1881 á 1882 con su correspondiente apéndice de las alteraciones que ha sufrido la riqueza individual desde el anterior año, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten. Santiurde de Toranzo 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Diego.

Ayuntamiento de Noja.

Se anuncia vacante la plaza ó profesion de Médico-cirujano en esta jurisdiccion, con la asignacion anual de 875 pesetas; pudiendo solicitarlo quienes tengan el título profesional que autorice el desempeño, acudiendo en solicitud al Alcalde de esta villa en término de quince dias. Noja 3 de Julio de 1881.—El Alcalde, Joaquin Gomez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Una vaca recién parida, como de 12 á 14 años, de color negro entre rojo y con una estrella, se halla detenida en Campuzano; y como á pesar de haberse anunciado dias há en todos los pueblos inmediatos, nadie se ha presentado á reclamar, se advierte que si no lo verificare su dueño en el término de 15 dias, se venderá en subasta, segun dispone el artículo 127 de las ordenanzas municipales. Torrelavega 5 de Julio de 1881.—P. D., Francisco A. Rodriguez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Al repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico se halla de manifesto en esta Secretaria, donde en el plazo de ocho dias, podrán examinarlos interesados y verificar las reclamaciones oportunas. Torrelavega 5 de Julio de 1881.—El Teniente 1.º de Alcalde, Francisco A. Rodriguez.

Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

En el pueblo de Valle se halla preñada y puesta en custodia desde el veinte y siete de Junio último, una vaca de bastante edad, color claro, astas gran las abiertas y acera las, una jarpada en la oreja derecha y en el cuarto izquierdo superior figura 2, en el derecho 0 y sobre esta al parecer A. Valle de Cabuérniga 2 de Julio de 1881.—El Alcalde, Marcos Diaz y Ortiz.

Ayuntamiento de Cartes.

El repartimiento de la contribucion territorial de este año económico se halla expuesto al público en la casa consistorial por el término de quince

dias, durante el cual se admitirán las reclamaciones legales y fundadas que en debida forma se presenten.

Cartes 5 de Julio de 1881.—Joaquin Llaca.—P. S. M., Celestino Sanchez Jusué, Secretario.

Ayuntamiento de Camargo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el corriente año económico se halla expuesto al público por término de quince dias á contar desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado el término prefijado no se oirá reclamacion alguna. Camargo 8 de Julio de 1881.—El Alcalde, Calixto de la Torre.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el presente año económico de 1881 á 1882, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes en dicho término, pasado el cual no serán oidos. Penagos y Julio 6 de 1881.—Hipólito Cayon.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Por término de ocho dias se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de inmuebles de este distrito para el corriente año económico á los efectos de instruccion. Valdeprado 8 Julio 1881.—El Alcalde, Francisco Seco y Campos.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Terminado el borrador del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados. Bárcena de Pié de Concha y Junio 30 de 1881.—Manuel Navamuel.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder de D.ª Francisca Acero, vecina de esta villa, se halla un cerdo de las señas siguientes: edad dos ó tres meses, color negro con una cinta blanca por el lomo y blancos tambien los extremos de ambas manos, y pesa doce libras próximamente. El que se crea su dueño pueda pasar á recogerlo á casa de dicha señora, quien lo entregará prévis la correspondiente identificacion y pago de gastos. Cabezón de la Sal 9 de Julio de 1881.—El Alcalde, Epifanio Garcia.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El repartimiento del cupo designado á este Ayuntamiento de la contribucion territorial y sus recargos para el año económico de 1881 á 82 se halla

terminado y de manifesto al público en esta Secretaria por término de doce dias, á los efectos que la ley concede á los contribuyentes.

Cabezón 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Santos Narezo Perez.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1881 á 1882, se hallan de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para los consiguientes efectos por el término de quince dias. Bárcena de Cicero 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Agustin de Mogro.

Ayuntamiento del Astillero.

El apéndice al repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico se encuentra terminado en borrador y expuesto para conocimiento del público, por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace notorio para los efectos consiguientes.

Astillero y Julio 4 de 1881.—El Alcalde, Ignacio Jimenez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Abandonados y causando daños en la mies comun del pueblo de Oreña de este Ayuntamiento, fueron aprehendidos por los celadores de dicho pueblo y se hallan en custodia desde el dia 24 de los corrientes una yegua y un potro de las señas expresadas á continuacion.

Señas de la yegua.

Pelo negro, al parecer preñado, bebedero blanco y calzada de los cuatro reinos, con un campano pequeño colgado de una sogá de esparto.

Señas del potro al parecer su hijo.

Pelo negro, un poco más castaño que la yegua, como de un año, calzado de la pata derecha y de la mano izquierda, tambien con el bebedero blanco. Lo que se anuncia al público á fin de que el que se considera su dueño se presente á recogerlos antes de espirar sesenta dias, pues tras urridos serán subastados con arreglo á derecho. Alfoz de Lloredo 28 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Lopez de la Riva.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Junio de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	2	2	4										4	
22	1	1	2	1	1	2						1	5	
23	1	3	4										4	
24	1	2	3					1	1			1	4	
25	4	4	8										8	
26	1	3	4										4	
27	7	3	10	1	1	2							11	
28	3	3	6	1	1	2							7	
29	2	1	3										3	
30	4	3	7	2	2	4							11	
	26	27	53	4	5	9	1	1	2			2	61	

Santander 1.º de Julio de 1881.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Junio de 1881.

Dias.	CANONICOS.					TOTAL.	CIVILES.					TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.	TOTAL.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.	TOTAL.		
21	1				1							1	
22	1				1							1	
23	1			1	2							2	
24													
25	4				4							4	
26	1		1		2							2	
27	3				3							3	
28	2				2							2	
29													
30	3		1		4							4	
	16		2	1	19							19	

Santander 1.º de Julio de 1881.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.^a decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1		3		1	1	2	5
22	1			1	1	1		2	3
23	2			2		1		1	3
24	2			2		1		1	3
25	2	1		3	1			1	4
26	1		1	2			1	1	3
27	3			3	1		1	2	5
28						1		1	1
29	1			1					1
30	3	1		4	1			1	5
	17	3	1	21	4	1	1	12	33

Santander 1.^o de Julio de 1881.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	1. ^a categoría.	2. ^a categoría.
900	800	175
1.000	850	
965	825	
965	825	
1.050	925	
1.100	965	
1.100	965	
1.240	1.100	
1.690	1.310	
1.565	1.430	
1.675	1.575	
2.075	1.975	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico...
 " " Guadalupe, Martinica, San Thomas...
 " " Santa Lucia, Trinidad...
 " " Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica...
 " " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná...
 " " Demerari, Surinam, Cayenne...
 " " Veracruz...
 Para San Francisco...
 " " Guayaquil...
 " " El Callao...
 " " Valparaiso...
 En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panama.

VILLE DE BREST

Capitan Servan.
Saldrá de Santander el 22 de Julio
PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).
2.^o Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos
COLOMBIE
Capitan Dardignag,
Saldrá de Santander el 26 de Julio
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

VILLE DE BREST
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio
PARA SAN TAZARIO,
PROCELENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

SAN SIMON
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos
LA MARTINIQUE
Capitan Le Dall,
Saldrá de Marsella el 6 de Julio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12
PARA COLON
con escalas
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.
NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que desean embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.
Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.
Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos

se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.
Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.
Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse
En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 4, Puerta del Sol.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.
En Cádiz, Sr. D. A. Siere, Baluarte, 5.
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-4

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA MONTAÑESA.
En cumplimiento de lo que prescribe el art. 17 del reglamento de la Sociedad especial denominada «La Montañesa», los señores accionistas se servirán asistir á la junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta ciudad el dia 31 del corriente á las 4 de la tarde en el escritorio del Sr. D. M. de Vial. En esta junta se tratará de asuntos financieros correspondientes á la Sociedad, y además de todos los asuntos concernientes á las juntas ordinarias.
Santander 11 de Julio de 1881.—Por orden de la Junta directiva, el Secretario accidental, Gabriel Huidobro.

Anuncio.
Se halla vacante la escuela particular de instruccion primaria en el pueblo de San Pedro, Valle de Soba, en esta provincia, con la dotacion de dos mil reales anuales. El que aspire á desempeñarla, puede dirigirse á D. Nicolás Pardo y Lopez, en el citado pueblo, como individuo de la comision que entiendo en el asunto.
4-1

A los Ayuntamientos de la provincia.
El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.
De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.
Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de reses insertos en dicho Boletín oficial durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Areas.	7
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	12
Enmedio.	28
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santiurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

ESTADOS
DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.
Imprenta de Salvador Añenza, calle de Carbajal, 4.

BOMBAS J. MORET Y BROQUET FABRICA Y OFICINAS 121, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y leñinas. Unicas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duracion.
5 MEDALLAS, PARIS 1878
AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»
VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA
VELOUTINE VIARD
RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con boria, 40, 25, 16 R^s caja. Sin boria, 14 R^s
Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31
Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.